



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 152

Proceso: Despacho Comisorio  
Radicado: 016 Interno 2023-ZG  
Comisión: Juzgado 01 Civil del Circuito de Acacias.-

### Puerto Carreño Vichada Julio Veinticuatro del Dos Mil Veintitrés

#### SITUACIÓN

Comisión para secuestrar un bien inmueble;  
Memorial del abogado interesado;

#### CONSIDERACIONES

La comisión consiste en:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 500063153001 2021 00291 00 de Banco Davivienda, contra Fabio Calderón Gomez, con auto del 24 de noviembre de 2020, proferido en su momento por el Juzgado Cuarto Civil del circuito de Villavicencio – Meta, se comisionó a ese juzgado, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540 - 8357 que se ubica en el Municipio Puerto Carreño – Vichada.

Por el lugar donde se encuentra el predio, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, tiene la competencia para hacerlo;  
En cuanto a las facultades

Igualmente, se le hace saber que el comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista oficial de su juzgado, también para que le fije honorarios provisionales al secuestre. En todo caso el Secuestre deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Puerto Carreño no cuenta con lista de auxiliares y el lugar más cercano para pedir el apoyo es Villavicencio. Por lo que al ingresar al listado activo entre el primero de Abril del 2023 y el 31 de Marzo del 2025, además del lugar que nos comisionó es del mismo distrito, se han fijado a:

JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO 3.271.211 CALLE 18 A No. 17-28 ACACIAS  
3108544987 ivanhernandezcamelo@hotmail.com

NOHORA LIGIA PEÑA SARMIENTO 52.089.264 DIAGONAL 15 No. 34-01 MZ D CS 17  
ACACIAS 3152562081 nligia5208@gmail.com

Se pedirá al Juzgado que comisionó nos avale la designación de estos dos auxiliares de la justicia. Y una vez se tenga la aprobación se procederá a enterar a



990014089001

los nombrados para que una vez obtengan la información amplia y suficiente por parte del abogado interesado, se entrará a fijar fecha y hora;

En cuanto al memorial del abogado interesado:

**JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.305.112 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 44.119 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial y de conformidad con lo establecido en el del Código General del Proceso, respetuosamente me permito:

1. Allegar los insertos del Despacho comisorio No. 016 remitido por el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE ACACIAS META mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023.
2. Solicitar información sobre a qué honorable Juzgado le correspondió el reparto del Despacho Comisorio No.016 y la respectiva información de numero de radicado que le correspondió, adicionalmente solicito los enlaces (links) correspondientes donde se pueda revisar los estados de los Juzgados promiscuos de Puerto Carreño.

El 14 de Julio a las 8:48 ingresó en físico procedente del Juzgado de Reparto la asignación con Secuencia 0153 de este comisorio;

Los estados se pueden revisar en el link del aplicativo de la Rama Judicial Juzgados Promiscuos Municipales;

## DECISIONES

Primera: Téngase por comisionado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño Vichada;

Segunda: Requíerese del Juzgado que comisiona la autorización para la designación de los dos auxiliares de la justicia indicados en la parte considerativa por carecer de lista el Circuito Judicial de Puerto Carreño Vichada. Si el Juzgado lo acepta, se procederá inmediatamente a enterarlos, y el abogado interesado hará la gestión que aquí se le imponga;

Tercera: Téngase como abogado interesado al Doctor Javier Enrique Borda Pinzón. Y prevéngasele para que esté pendiente de la autorización del Juzgado que comisiona y si esta es positiva, proceda a hacerle allegar a los auxiliares la información completa para que procedan a estudiarla y aceptar de serles posible la designación. El primero que lo haga se procederá a designarlo.

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P.